

Por el cual se modifica el artículo 30 del Acuerdo 13 de 2010, mediante el cual se expidió el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia; de sus facultades legales, y en especial las que le confiere los artículos 28, 57, 62 y 66 de la Ley 30 de 1992, los artículos 1 y 2 de la Ley 805 de 2003, los artículos 21, 29 y 30 del Acuerdo 13 de 2010, el artículo 9 del Acuerdo 03 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 69, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen orgánico especial para las universidades del Estado.

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, consagra la autonomía universitaria y "(...) reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar las labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales".

Que a su vez en su artículo 57, señala que: "las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo". Así mismo, "que los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden".

Que la misma disposición en sus artículos 62 y 66 establece que la dirección de las universidades estatales u oficiales corresponde al consejo superior universitario, al consejo académico y al rector y que el rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la universidad estatal u oficial y será designado por el consejo superior universitario. Su designación, requisitos y calidades se reglamentarán en los respectivos estatutos.

Que la Universidad Militar Nueva Granada en virtud del artículo 1° de la Ley 805 de 2003 "es un ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen orgánico especial (...)" y según el artículo 2° de la misma Ley "(...) es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera (...) con capacidad para gobernarse (...) y dictar sus normas y reglamentos (...)".

Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo 13 de 2010, expidió el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, consagrando en sus artículos 21 y 29 las funciones del Consejo Superior Universitario y del Rector, respectivamente.

Que el mismo Acuerdo 13 de 2010, en concordancia con el Acuerdo 03 de 2016, establece como funciones del Consejo Superior, entre otras elegir al rector de la Universidad, velar por que la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales, y expedir o modificar los estatutos y reglamentos que sean de su competencia.

Que el artículo 30 del mismo Acuerdo 13 de 2010, dispone que, en el caso de vacancia del cargo de Rector, podrá ser encargado el Vicerrector General, hasta por el término de 90 días.

Que el Consejo Superior Universitario, en ejercicio de la autonomía universitaria conferida en virtud del artículo 69 constitucional, de las referidas Leyes 30 de 1992 y 805 de 2003 y el Acuerdo 13 de 2010, tiene la competencia para modificar parcial o totalmente el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granda.

Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesario y pertinente modificar el artículo 30 del Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, en el sentido disponer que en casos de vacancia temporal del rector de la Universidad Militar Nueva Granada, el Consejo Superior Universitario encargará por el tiempo que dure la vacancia, al Vicerrector General.

En mérito de las anteriores consideraciones el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo 30 del Acuerdo 13 de 2010, mediante el cual se expidió el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, el cual quedará así:

ARTÍCULO 30. ENCARGO DE LA RECTORIA. En caso de vacancia temporal o definitiva en el cargo del rector de la Universidad Militar Nueva Granada, el Consejo Superior Universitario encargará por el tiempo que dure la vacancia, al Vicerrector General.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

0 4 DIC 2023

ANA CATALINA CANO LONDOÑO

Viceministra del GSED y

Presidente del Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada

Brigadier General (R) MILTON ORLANDO VARGAS MARIÑO

Vicerrector General

Secretario del Consejo Superior Universitario